



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCION N° 207-2022-R
Lambayeque, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 111-2022-OPP, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, mediante el cual propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, al contarse con mayores recursos provenientes de los **Saldos de Balance del Año Fiscal 2021**, en la Fuente de Financiamiento **5. Recursos Determinados**, Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (Expediente N° 1214-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, reflejándose a la fecha un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (S/ 153,226,157.00) SOLES**, por toda Fuente de Financiamiento.

Que, mediante Oficio N° 191-2022/VIRTUAL/UNPRG-UC-GOV, de fecha 25 de febrero del 2022, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, CPC. Martha Odar Cornejo, dirigiéndose al Director de la Dirección General de Administración, M. Sc. José Luis Carranza García, hace llegar el Informe N° 009-2022-VIRTUAL/UC/AP-MOC, de fecha 24 de febrero del 2022, mediante la cual pone de conocimiento que, según el **Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-I del Ejercicio 2021**, por las diferentes Fuentes de Financiamiento, entre otros, el Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento **5. Recursos Determinados**, Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, es de: **SALDO DE BALANCE 2021: S/ 157,880.40**

Que, el Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, en su Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos del Año 2022 de la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS cuenta ya con un Saldo de Balance asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (S/ 39, 187.00) SOLES** y tomando en cuenta el Oficio N° 191-2022/VIRTUAL/UNPRG-UC-GOV, de fecha 25 de febrero del 2022, solo se incorporará por Saldo de Balance el importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 40/100 (S/ 118,693.40) SOLES** en su Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos Año Fiscal 2022 y que, por efectos del redondeo matemático, se tendría **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 (S/ 118,693.00) SOLES**; asimismo, en su Presupuesto Institucional Modificado de Gastos Año Fiscal 2022, como crédito, por dicha Fuente de Financiamiento.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el numeral 46.1° del artículo 46° establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; así también, el numeral 50.1° del artículo 50° señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se **sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas**, y son aprobados mediante resolución del Titular de la





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCION N° 207-2022-R
Lambayeque, 22 de marzo de 2022

Entidad, cuando proviene de: 3. Los **Saldos de Balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; disposiciones cuyas pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal 2021, se establecen en la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su **Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral 21.1, e inc. a), del numeral 21.2; así como el numeral 21.3, se regulan específicamente y, utilizando el Modelo N° 3/GN.**



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del **gasto corriente**, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en aplicación del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, en su **artículo 3°** denominado **Aplicación específica de límites máximos**, establece que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del presente Decreto Supremo, **no se considera:** d) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

Que, mediante Oficio N° 200-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de febrero del 2022, el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, M. Sc. José Luis Carranza García, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, le remite el Saldo de Balance proyectado al Ejercicio Presupuestal 2021 remitido por la Unidad de Contabilidad.

Que, ante ello, mediante Oficio N° 111-2022-OPP, de fecha 18 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, propone una Modificación Presupuestaria en el **Nivel Institucional** del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, al contarse con mayores recursos provenientes de los **Saldos de Balance del Año Fiscal 2021**, en la Fuente de Financiamiento **5. Recursos Determinados**, Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, como lo dispone el ítem 1, del numeral 46.1, del artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440, la presente acción presupuestaria, corresponde a una Modificación de Tipo: **002 – Crédito Suplementario**.

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, conforme lo dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 118,693.00)**, por la Fuente de Financiamiento **5. Recursos Determinados**, Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, producto del Saldo de Balance Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18. CANON SOBRECANON, REGALÍAS,
	RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
1.9	SALDOS DE BALANCE
	118,693





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCION N° 207-2022-R
Lambayeque, 22 de marzo de 2022

1.9.1	SALDOS DE BALANCE	118,693
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	118,693
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	118,693
	TOTAL INGRESOS	<u>118,693</u>

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO	
UNIDAD EJECUTORA	: 0101 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
PROGRAMA PRESUPUESTO	: 0066 Formación Universitaria en Pre Grado	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.000785 Programas Curriculares Adecuados	
ACTIVIDAD	: 5.005861 Fomento de la Investigación Formativa	
CORRELATIVO DE META	: 0018	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		<u>118,693</u>
	SUB TOTAL ACTIVIDAD 5.005861	<u>118,693</u>
	TOTAL PRODUCTO 3.000785	<u>118,693</u>
	TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0066	<u>118,693</u>
	TOTAL EGRESOS	<u>118,693</u>

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificaciones Presupuestarias" de TIPO 002 – CREDITO SUPLEMENTARIO, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral

31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado

de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature of Freddy Widmar Hernandez Rengifo]

Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



[Handwritten signature of Enrique Wilfredo Carpena Velasquez]

Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ
Rector